



**SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR.**

---

Al Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, distinguido con radicación interna N° 13-052-40-89-001-2021-00307-00, donde funge como ejecutante la sociedad COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S., quien actúa a través de Apoderada Judicial, Profesional del Derecho, JOHANNA PRADA DÍAZ, en contra de las señoras MIRNA ESTELA SUAREZ SALAS Y EDY MOLINA FALLA, donde estas últimas a través de memorial enviado electrónicamente el día 24 de agosto de 2022, solicitan la terminación del proceso y la devolución de los títulos, toda vez que no tienen obligación pendiente con la de demandante. Pasa al Despacho.

Turbaco Bolívar, 10 de octubre de 2022.-

  
PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR. - Diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).-**

---

**REF.: Radicación Interna:** 13-052-40-89-001-2021-00307-00. **Proceso:** CIVIL. **Clase de Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. **Ejecutante:** COMERCIALIZADOR A CREDICARIBE S.A.S. **Ejecutadas:** MIRNA ESTELA SUAREZ SALAS Y EDY MOLINA FALLA.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte demandada, ha solicitado la terminación del proceso y la devolución de los títulos, toda vez que no tienen obligación pendiente con la de demandante.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se evidencia que el día 29 de julio de 2022, se profirió auto que decretó la terminación del proceso, el cual fue publicado en estado N° 31, el día 02 de agosto de 2022, en la plataforma Justicia XXI Web TYBA, por lo que el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en la mencionada providencia.

En cuanto a la solicitud de devolución de títulos se le pondrá en conocimiento a la parte de mandada a fin de que se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, de guardar silencio o no de oponerse a lo anterior se procederá a la entrega de los mismos, a las señoras MIRNA ESTELA SUAREZ SALAS Y EDY MOLINA FALLA, en la misma forma en que fueron descontados.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR**  
e-mail: [j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9  
TEL: 3117676682

Proceso Civil N° 13-052-40-89-001-2021-00307-00.

**RESUELVE:**

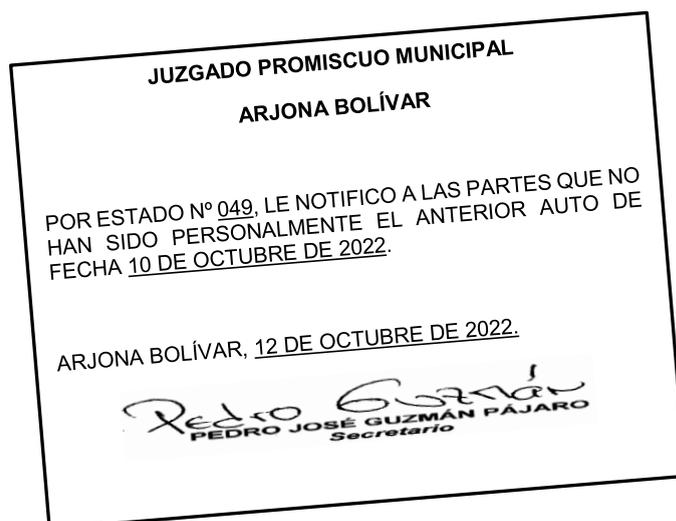
**PRIMERO:** ESTESE el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 29 de julio de 2022, el cual fue publicado en estado N° 31, el día 02 de agosto de 2022, en la plataforma Justicia XXI Web TYBA, en el cual se decretó la terminación del presente proceso.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento a la parte demandada a fin de que se pronuncie al respecto, sobre la solicitud de devolución de los títulos judiciales, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto.

**TERCERO:** Vencido el término antepuesto y, de guardar silencio o no haber oposición a lo anterior, se procederá a la entrega y devolución de los títulos judiciales, a las señoras MIRNA ESTELA SUAREZ SALAS Y EDY MOLINA FALLA, en la misma forma en que fueron descontados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA**  
*Juez*





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR**  
e-mail: [judprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:judprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9  
TEL: 3117676682

Proceso Civil N° 13-052-40-89-001-2021-00307-00.

Turbaco Bolívar, 19 de abril de 2018.-

Señores

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO MUNICIPAL**

Turbaco Bolívar

**REF.:** Radicación Interna: 13-836-40-89-002-2008-00182-00. Proceso: CIVIL. Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. Ejecutante: JORGE ZAPATA GUERRA. Ejecutada: FRANCIA ELENA ESCOBAR PALOMINO.

Respetado Señor. Reciba Cordial Saludo.

Me permito comunicar a ustedes que dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha once (11) de abril de la presente anualidad (2018), resolvió: **“PRIMERO:** ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, donde actúa como demandante el señor JORGE ZAPATA GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.653.195, expedida en Medellín Antioquia, y en contra de la señora FRANCIA ELENA ESCOBAR PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.152.656, de Cartagena Bolívar. **SEGUNDO:** Líbrese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **TERCERO:** Cumplido lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales. **CUARTO:** Reconocer personería adjetiva al abogado JOSÉ MIGUEL TORRES PEREIRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.559.138 de Arjona Bolívar y tarjeta profesional N° 111719 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la parte demandada conforme al poder a él conferido. **QUINTO:** Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponda sobre la entrega de depósitos judiciales.”.

Para su mayor información el número de la cuenta de este despacho judicial es 138362042002 del Banco Agrario, Sucursal Arjona.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO**

**Secretario**

**Nota:** Adjunto copia autentica auto de fecha 11-abr-18.



**SECRETARIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR.-**

Al despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el señor JORGE ZAPATA GUERRA, a través de su Apoderado Judicial Dr. GRISEL SUÁREZ ORDÓÑEZ, contra la señora FRANCIA ELENA ESCOBAR PALOMINO, radicado N° 13-836-40-89-002-2008-00182-00, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandada, presentó memorial solicitando la devolución de cuatro (04) títulos de depósitos judiciales que llegaron a órdenes de este proceso, después de haberse decretado la perención del mismo, mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2010. Provea.-

Turbaco Bolívar, 02 de mayo de 2018.-

**PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO**

*Secretario*

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL.- Turbaco Bolívar, dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).**

**REF.:** Radicación Interna: 13-836-40-89-002-2008-00182-00. **Proceso:** CIVIL. **Clase de Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. **Ejecutante:** JORGE ZAPATA GUERRA. **Ejecutada:** FRANCIA ELENA ESCOBAR PALOMINO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la relación de títulos, efectivamente en el presente asunto se encuentran los siguientes títulos judiciales:

412150000084881	23/04/2018	\$ 513.000,00
412150000084882	23/04/2018	\$ 513.000,00
412150000084883	23/04/2018	\$ 513.000,00
412150000084884	23/04/2018	\$ 513.000,00

En consecuencia de lo anterior y por ser procedente el Juzgado,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR  
e-mail: [j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9  
TEL: 3117676682

Proceso Civil N° 13-052-40-89-001-2021-00307-00.

**ORDENA:**

**PRIMERO:** Páguese a favor del demandada FRANCIA ELENA ESCOBAR PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.152.656, los depósitos judiciales que se relacionan a continuación por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (2.052.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

412150000084881	23/04/2018	\$ 513.000,00
412150000084882	23/04/2018	\$ 513.000,00
412150000084883	23/04/2018	\$ 513.000,00
412150000084884	23/04/2018	\$ 513.000,00

**SEGUNDO:** Líbrese la correspondiente orden de pago al Gerente del Banco Agrario de Colombia de Arjona Bolívar.

**CÚMPLASE**

**JAIME FRANCISCO CARBONEL ACOSTA**

*Juez*

P. Guzmán